

2-2000-2024-001035

Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2024

Señor

ANÓNIMO

ANÓNIMO

ANÓNIMO

ANÓNIMO

Bogotá DC

Asunto: Respuesta PQRSD 2024 - 485

Respetado (a) señor (a):

A partir de la queja presentada, en relación con el presunto incumplimiento al horario laboral por parte del personal del Grupo de Gestión del Talento Humano, se emite circular recordando la obligación de cumplir con el horario de trabajo, no solo para los servidores de esa dependencia, sino para todos los del instituto.

Respecto de las quejas presentadas frente a los servidores públicos XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, , y XXXXXXXX XXXXXXXX, se solicitó al Grupo de Gestión Administrativa, los registros de entrada y salida de ellos, y de los últimos seis (6) meses con el fin de verificar si existe la irregularidad que se plantea en la denuncia anónima en relación con ese punto en particular.

En relación con la presunta conducta del servidor público XXXXXXXX XXXXXXXX, quien, según la queja anónima efectúa préstamos de dinero, se recuerda que está prohibido, por medio de circular interna, que se efectúen préstamos de dinero entre funcionarios del instituto. En tal sentido, se solicita al área financiera que de manera general, sensibilice a los funcionarios de ese grupo para el cumplimiento de la circular y por ende, se abstengan de efectuar estas prácticas. Lo anterior a través del Grupo Interno de Gestión del Talento Humano.

En lo que tiene que ver con el tema de los espacios para ingerir alimentos al interior del Instituto, en especial el almuerzo, se refiere lo siguiente: de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0121 de 26 de febrero de 2021, se definió que el espacio para el almuerzo es de una (1) hora, que puede ser de 12.00 m a 1.00 p.m., o de 1.00 p.m., a 2.00 p.m. En esta normativa, no se especifica que haya lugares especiales en los cuales se deba ingerir los alimentos, en este caso, los del almuerzo. Por lo anterior, se han dispuesto mesas en los jardines del instituto para que sean usadas por los funcionarios y colaboradores en su hora de almuerzo, con el fin de que no se concentren olores al interior de los espacios de la institución. No obstante, se aclara que no está prohibida la ingesta de alimentos al interior de esta.

En relación con el estado del concurso de méritos, se aclara: el día 16 de febrero de 2024, se llevó a cabo una reunión en la Comisión Nacional del Servicio Civil cuyo objeto consistió en clarificar el estado actual del reporte de las vacantes en el SIMO al igual que la procedencia de la actualización de las funciones de las vacantes de acuerdo a la Resolución 1190 de septiembre 4 de 2023 "Por medio de la cual se adopta la modificación, adición y actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal"

#OrgullosamenteINS



Se dialogó sobre la expedición del decreto 0076 de enero 30 de 2024 de lo cual nos encontramos a la espera de las instrucciones del Ministerio de Salud y Protección Social, además de la actual elaboración de un estudio y diagnóstico técnico de rediseño institucional de la entidad, conforme con la metodología de la Función Pública, mediante contrato de prestación de servicios.

En los anteriores términos se da respuesta a la petición de la referencia.

Cordial saludo,



PAULA ANDREA ARENAS SOTO (E)

Secretaría General (E)

Elaboró: HOLMAN RICARDO ROJAS TUTA

Revisó: PAULA ANDREA ARENAS SOTO (E)

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214